

Dicho proyecto, junto con sus planos y el expediente de aprobación provisional quedan expuestos al público, por plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.º apto. 1º, 2º y 39.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Paradas a 30 de mayo de 2017.—El Alcalde–Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-4532-P

PRUNA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Pruna sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de paintball, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2017, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAINTBALL

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de paintball, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Capítulo VI del Título I del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. *Objeto.*

Constituye el objeto del precio público la prestación por parte del Ayuntamiento, de los servicios de paintball.

Artículo 3. *Obligado al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien o utilicen los servicios de paintball.

Artículo 4. *Tarifas.*

Se establecen las siguientes tarifas: 10,00 € por el alquiler del material, durante 1 hora y 30 minutos y 100 bolas. Los participantes que quieran adquirir más bolas de las incluidas en la tarifa mínima de reserva, podrán reservar todas las recargas que deseen de 100 bolas al precio de 5,00 euros.

Artículo 5. *Obligación de pago.*

La obligación al pago del precio público de la presente Ordenanza nace desde la reserva de la prestación del servicio, debiendo abonarse la tarifa a partir de la reserva del servicio y como máximo el día antes de la actividad, mediante ingreso en la cuenta corriente que el Ayuntamiento facilitará a los participantes.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Las únicas exenciones y bonificaciones serán las que se determinen por el Ayuntamiento mediante bonos individuales a personas que hayan participado como voluntarios en algún taller, actividad, jornada o evento organizado desde la entidad local, o en concepto de premios derivados de algún concurso o competición. En cualquier caso el bono derivado de cualquiera de las opciones mencionadas anteriormente deberá ir acompañado del visto bueno del Concejal responsable del área desde el que se ha llevado a cabo la actuación que origina la exención o bonificación, acreditándola mediante informe dirigido al Área de Juventud.

Artículo 7. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de aprobación de esta Ordenanza fue adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de abril de 2017, y entrará en vigor el día de publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Pruna a 13 de junio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Francisco López Sánchez.

8W-5129

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El anuncio del dictamen favorable de la cuenta general del presupuesto municipal del ejercicio 2016, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 124, de 1 de junio de 2017.

Ante la reclamación presentada por Ecologistas en Acción sobre la obligación de publicidad activa en sede electrónica o página web se ha dictado Resolución de esta Alcaldía número 559/2017, de fecha 16 de junio de 2017, por la que se acuerda retrotraer el procedimiento administrativo de exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2016, al acto administrativo anterior al trámite de información pública y realizar de nuevo dicho trámite mediante su anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Sevilla, reiniciando por tanto el plazo de alegaciones a partir de la fecha de su nueva publicación en dicho Boletín (quince días de exposición más ocho días más).

En Tocina a 20 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-5128

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente número 017/2017/TC/001, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo de 2017, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria número 017/2017/TC/001.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11ª de ejecución del presupuesto para 2017, se hacen públicos para su general conocimiento.

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA

Transferencias de crédito positivas.

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.135.320,00

Transferencias de crédito negativas.

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.135.320,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 16 de junio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-5099

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Alcalde-Presidente, por decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2017, aprueba el expediente PA051/2017 para la concesión demanial uso privativo de instalación y explotación de quiosco-bar sito en el área ajardinada sita en calle Pino número 2A.

La contratación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato recogidos en el pliegos de condiciones económico-administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente, junto con el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego de condiciones técnicas, a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Utrera a 21 de junio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-5223

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es